

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8266

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 12 y 13 de Diciembre)

Núm 2741

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 4.º

El I. mo. Sr. Director General de Administración con fecha 6 del actual comunica a este Gobierno lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el vocal de la Junta municipal de ensanche de esa Capital, D. Jerónimo Masanet contra acuerdo del Ayuntamiento sobre atribuciones de los Vocales propietarios de dicha Comisión y del escrito del Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana sobre reconocimiento y ampliación de dichas atribuciones, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Lo que, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se publica en este periódico oficial a los efectos que se expresan.

Palma 13 Diciembre 1919.

El Gobernador,
Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente de Mi Consejo de Ministros, me ha presentado D. Joaquín Sánchez de Toca, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado diez y nueve.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pascual Amat

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Manuel

Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Pascual Amat

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En atención a las circunstancias que concurren en D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pablo de Garnica y Echeverría, Diputado a Cortes,

Vengo a nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel de Flores y Carrió, Marqués de Hnojosa y de Diezma, Contralmirante de la Armada,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

En atención a las circunstancias que concurren en D. Gabino Bugallal y Araujo, Conde de Bugallal, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Fernández Prida, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

En atención a las circunstancias que concurren en D. Natalio Rivas Santiago, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

En atención a las circunstancias que concurren en D. Amalio G. meo y Cabañas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio a doce de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Allendesalazar

(Gaceta 13 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm 2717

TRIBUNAL de CUENTAS del REINO

SECCION 5.ª

Edicto.—Por el presente se cita y emplaza a los herederos del Sr. Barón de las Arenas, Alcalde que fué de Mahón (Baleares) en el año 1894-95 y que según noticias ha fallecido residendo al parecer, en Buenos Aires sus respectivos herederos sin que conste su domicilio, para que por sí o por medio de apoderados, se personen en este Tribunal en el plazo de un mes, con el fin de recoger y contestar el pliego de reparos que al Sr. Barón le han sido dirigido como consecuencia del examen de las respectivas cuentas municipales, advirtiéndoles que de no hacerlo se les seguirán los consiguientes perjuicios a declararlos en rebeldía y continuar en esta forma las actuaciones que posteriormente se practiquen.

Madrid 23 de Abril de 1919.—El Ministro Jefe, Lambero Martínez Asenjo.

Núm. 2716

AXUNT.º DE SANTA MARGARITA.

ARBITRIOS.—El día 28 del mes actual y hora de las diez y ocho, diez y ocho y treinta minutos y diez y nueve, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de la comisión designada al efecto, las subastas públicas para el arrendamiento de los arbitrios municipales sobre los derechos de Plaza y Mercado, Matadero y Corral Común, correspondientes al primer trimestre del año natural 1920 y por todo el ejercicio económico de 1920-21, arreglados a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la expuesta oficina y a la instrucción vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

A las diez y ocho tendrá lugar la subasta de la Plaza y Mercado, a las diez y ocho y treinta minutos la del Matadero y a las diez y nueve la del Corral Común, siendo los tipos de dichas subastas el de dos mil pesetas, setecientas cincuenta y veinte respectivamente y no se admitirá proposición alguna que no cubra el tipo prefijado.

Para tomar parte en dichas subastas deberá todo licitador constituir en la Caja Municipal, un depósito provisional equivalente al cinco por ciento de los expresados tipos y el rematante deberá constituir una fianza del diez por ciento del precio de la subasta en la Caja de este municipio como garantía del contrato.

El importe del remate deberá ser ingresado en la Depositaria municipal por trimestres adelantados.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán a la mesa que presida la subasta, durante media hora, en pliego cerrado en el cual será incluido además el resguardo del licitador, sin cuyos requisitos será desechada.

En el caso de presentarse por un mismo interesado varios pliegos, será suficiente que el resguardo del depósito y la cédula personal vayan incluidos en el primero presentado.

El plazo de exposición al público de los pliegos de condiciones de estas subastas, ha transcurrido ya, no habiéndose producido ninguna reclamación.

Santa Margarita 11 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Medina.
—El Secretario, Guillermo Santandreu Planas.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... cuya cédula personal acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arbitrio establecido sobre.... (el que sea) por el primer trimestre del año natural 1920 y por todo el año económico de 1920-21 y teniendo capacidad bastante para contratar, me obligo a tomar el arriendo de dicho arbitrio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras) pesetas con estricta sujeción a las mencionadas condiciones. (Fecha y firma entera del proponente).

Núm 2718

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

ANUNCIO.—El día veinte y nueve del corriente se celebrarán en esta Casa Consistorial y local de la Secretaría terceras subastas públicas para arrendar por el 4.º trimestre de 1919-20 los arbitrios ordinarios denominados «Pescadería» y «Plaza» a las diez y once de la mañana respectivamente, bajo los pliegos de condiciones que están de manifiesto en dicha oficina, contra los cuales no se presentó ninguna reclamación.

Servirán de tipo para las subastas las siguientes cantidades:

Para la «Pescadería» 50 pesetas y para la Plaza 350 pesetas.

Las proposiciones deberán ser iguales al modelo que al final se inserta y habrán de presentarse extendidas en papel sellado de clase 11.ª y pliego cerrado a la mesa que presidirá el acto, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que consistirá en el 5 por 100 del tipo. El rematante elevará a definitivo el depósito completándolo hasta el 10 por 100 del importe del remate.

No se admitirá ninguna proposición que no cubra los tipos expresados.

Modelo de proposición

D. N...., N.... vecino de...., según la cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudica en pública subasta el arbitrio (el que sea) por el 4.º trimestre de 1919-20 se obliga a tomarlo en arrendamiento entregando a la Corporación la cantidad de.... (en letras) pesetas y.... céntimos, sujetándose en un todo a las mencionadas condiciones.

Lluchmayor 11 Diciembre de 1919.—El Alcalde Presidente, Miguel Mataró. P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 2677

AYUNTAMIENTO DE CIUDELA

FOMENTO.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento D. José Camps Cavaller, de esta vecindad, en solicitud de permiso para instalar dos motores eléctricos del 3 H P, y 2 H P, respectivamente, en la casa n.º 27 de la calle del Degollador de esta Ciudad, para destinarlos a usos industriales, se anuncia al público, a tenor de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que el expediente de referencia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por espacio de quince días, previo anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Ciudadela 1.º de Diciembre de 1919.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura.

Núm. 2727

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios municipales nombrados Plaza, Matadero, Pegas y Medidas, y Corral común correspondiente al ejercicio de 1920 a 21 queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción vigente sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Campos del Puerto 7 Diciembre de 1919.—El Alcalde, Guillermo Bennasar. —P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Núm. 2747

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

El Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete del actual acordó contratar en pública subasta, para durante los años 1920, 1921, 1922 y 1923, el servicio del alumbrado público por medio de la Electricidad, con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el B. O. de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con el objeto de que durante el plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto, puedan presentarse las reclamaciones que quieran, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se produzcan, en observancia a lo que dispone el citado artículo.

Calviá 10 Diciembre de 1919.—El Alcalde accidental, Gabriel Planas.—P. A. del A.—Pedro J. Cañellas, Secretario.

Núm. 2728

D. Francisco Cardona Torres, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este término.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este término y hacendados forasteros, para cubrir el déficit del presupuesto en ejercicio, se anuncia su exposición al público por medio del presente y por término de 8 días, a contar del siguiente al de su inserción en el B. O. de esta provincia, al objeto de que los interesados puedan formular las oportunas reclamaciones, que, para ser viables, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, aduciendo las pruebas necesarias para su justificación.

Transcurrido dicho término, no se admitirá reclamación alguna por extemporánea y en su día, se reunirá la Corporación para resolver las que fueron oportunamente presentadas.

Dado en San José a 10 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Cardona.—El Secretario, Pedro Escanellas.

Núm. 2719

ALCALDIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Formado por la Corporación Municipal el proyecto de Presupuesto para el ejercicio económico de 1920-1921, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación, por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista 8 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Juan Ramón.

Núm. 2727

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El plano proyecto de reforma parcial de la alineación de las calles de la Cruz y del Centro de esta población, permanecerá expuesto al público en esta Consistorial para efectos de reclamación, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Capdepera 12 Diciembre de 1919.—El Alcalde Presidente, Juan Vaquer.—El Secretario, Pedro José Vaquer.

Núm. 2744

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1920 a 21, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de esta Corporación municipal, durante el plazo de quince días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías 6 de Diciembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Florit.—P. A. del A.—Luis Florit, Secretario.

Núm. 2692

D. Francisco Campamar y Carrió, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Muro, Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, en la celebrada el diez y seis del actual entre otros acuerdos consta el siguiente: La Presidencia manifestó que con arreglo al artículo 45 de la Ley municipal y R. O. del Ministerio de la Gobernación se debe proceder a la declaración de las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas a la próxima renovación bienal, en su vista se acordó declarar vacantes a los Sres. Concejales del

Distrito 1.º—Del bienio de 1915, don Jaime Ramis Sastre, D. Jerónimo Fiol Moranta y D. José Requis Font.

Distrito 2.º—D. Rafael Calvo Mateu, D. Juan Pico Pifa y D. Jorge Pujol Femenia.

La extraordinaria de 1917 por el primer Distrito.—D. Guillermo Bennasar Más por haber fallecido.

Y para que conste y obre a los efectos convenientes legales, libro la pre-

sente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, sello el de esta Alcaldía, en Muro a ocho de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Sastre.

Núm. 2696

Don Juan Noguier y Barceló, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Santa Eugenia, provincia de las Baleares,

Certifico: que en la sesión celebrada hoy por esta Corporación municipal, se ha tomado el acuerdo siguiente:

«Se dió cuenta de la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último publicada en el B. O. extraordinario correspondiente al día 28 próximo pasado, por la que se dispone lo referente a la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas a la renovación bienal con arreglo al artículo 45 de la Ley municipal vigente, recursos y demás.—El Ayuntamiento en cumplimiento a la citada disposición y teniendo a la vista los antecedentes necesarios, acordó declarar las siguientes vacantes ordinarias correspondientes a los Concejales del actual Ayuntamiento que fueron elegidos en la votación que tuvo lugar el año 1915 y han de cesar en 31 de Marzo del año próximo a saber:

Distrito único.—Don Antonio Bibiloni y Oliver, Don Rafael Vidal y Oliver, Don Gabriel Roca y Crespi y Don Vicente Cañellas y Amengual.»

Y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo primero de la Real orden de 24 de Noviembre de 1919, libro la presente certificación visada por el Señor Alcalde en Santa Eugenia a 5 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Juan Noguier.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

Núm. 2697

D. Carlos Horrach Riutor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día de hoy por el Ayuntamiento de esta villa, ha recaído, entre otros, el siguiente acuerdo.—En cumplimiento de la R. O. circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre último inserta en el B. O. extraordinario, se acordó declarar y se declara que en este Ayuntamiento no existen vacantes extraordinarias a cubrir en la próxima renovación bienal y que únicamente han de cubrirse las vacantes ordinarias de los seis Concejales más antiguos.»

Y a los efectos de la citada R. O. Circular libro la presente sellada con el de esta Alcaldía en Petra a siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Rafael Riutor.

Núm. 2698

D. Sebastián Ventayol Tarrifó, Secretario del Ayuntamiento de Alcudia, provincia de Baleares.

Certifico: Que este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día siete del mes actual acordó fijar el número de vacantes de Concejales que han de cubrirse en las próximas elecciones generales que son a saber:

Por el primer Distrito, tres.—Por el segundo Distrito, dos.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el B. O. en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, extiendo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alcudia a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Sebastián Ventayol.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Qués.

Núm. 2699

D. Juan Verger Vidal, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Santafy Provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy consta un acuerdo que copiado a la letra dice.—«Luego después la Corporación procedió a la declaración de las vacantes

ordinarias y extraordinarias de Concejales para el próximo bienio de 1920, que dió el resultado que a continuación se expresa:

Primer distrito.—D. Miguel Clar Caldentey, Don Antonio Adrover Pons y D. Bernardo Escalas Burguera.

Segundo distrito.—D. Guillermo Riggo Bonet, D. Jaime Antonio Clar Bonet y D. Lucas Clar Oliver.

Vacantes extraordinarias del bienio de 1918, ninguna.

Y para que conste y obre sus efectos, expido la presente visada por el Señor Alcalde en Santafy día siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Juan Verger.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Andres Caldentey.

Núm. 2701

D. Antonio Gomis Miralles, Secretario interino del Ayuntamiento de Villafra de Bonafy, Baleares, del que es Alcalde Presidente D. Antonio Gayá Rosselló.

Certifico: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día siete del actual entre otros acuerdos, acordó; declarar las vacantes ordinarias que deben ser sometidas a la próxima renovación bienal a los Sres. siguientes.

D. Antonio Gazá Rosselló. D. Guillermo Galmés Sastre, D. Antonio Oliver Noguera y D. Francisco Sansó Bauzá.

Y para que conste expido la presente en Villafra de Bonafy a siete Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Alcalde, Antonio Gayá.—El Secretario interino, Antonio Gomis.

Núm. 2706

D. Guillermo Santanreu Planas, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Santa Margarita, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer consta el acuerdo que siguiente:

«Se dió cuenta de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación, publicada en el B. O. Extraordinario del día 28 de Noviembre último y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 45 de la Ley municipal, se procedió a declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de esta Corporación, quedando determinadas en la forma siguiente:

Distrito 1.º—Tres vacantes ordinarias y tres extraordinarias, total seis Concejales.

Distrito 2.º—Tres vacantes ordinarias y tres extraordinarias, total seis Concejales.

Al propio tiempo se acordó que inmediatamente se haga público en esta localidad la declaración de vacantes acordada por medio de edictos y que se remita certificación literal de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia para los efectos de su publicación en el B. O.»

Y para que conste y a los fines reglamentarios, libro lo presente por orden del Sr. Alcalde con su visto bueno y sello del Ayuntamiento en Santa Margarita a siete de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Guillermo Santanreu, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Medina.

Núm. 2738

Don Gabriel Comas y Socias, Abogado. Secretario del Ayuntamiento de la Villa de La Puebla Provincia de Baleares.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento en sesión celebrada por el mismo el día seis de los corrientes entre otros acuerdos consta el del tenor siguiente.—«Seguidamente se dió cuenta de la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de veinte y cuatro de Noviembre próximo pasado inserta en el B. O. extraordinario de esta provincia de veinte y ocho del mismo mes y año y en vista de lo dispuesto en la misma el Ayuntamiento acordó

por unanimidad declarar las vacantes de Concejales ordinarias (puesto que no existen extraordinarias) de este Ayuntamiento que han de proveerse en la próxima renovación bienal del mismo en la forma siguiente:

Primer Distrito, Tres vacantes.—Segundo distrito, Tres Vacantes.—Tercer distrito, Dos vacantes.

De cuyo acuerdo se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y se hará público por medio anuncios.

Y para que conste expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en La Puebla a diez de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Gabriel Comas, —V.º B.º—El Alcalde, Cladera.

Núm. 2742

Don Martín Timoner y Salom, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Alayor, Menorca.

Certifico: Que el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día seis de los corrientes acordó determinar el número de vacantes que habrán de cubrirse en la próxima renovación bienal de los Ayuntamientos, las cuales, no existiendo alguna de carácter extraordinario, en presencia de lo dispuesto en el artículo 45 de Ley orgánica vigente, quedaron fijadas a saber:

Distrito 1.º D. Tomás de Salort Salort, D. Agustín Granoio Tendero, Don Cristóbal Pons Pons y D. Francisco Servera Gomila.

Distrito 2.º—Don Bartolomé Florit Camps, y D. Juan Durán Pineda.

Y para remitirse al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos del párrafo 2.º del artículo 1.º de la Real Orden Circular del Ministerio de Gobernación de 24 del mes pasado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Alayor a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Martín Timoner, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sintes.

Núm. 2749

Don Salvador Valls de Padrinas Pou, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Felanitx.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de día seis del mes que cursa, en cumplimiento a la R. O. C. de día 25 de Noviembre último acordó declarar y publicar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal de este Ayuntamiento; y resultando que proce- de cesar en la citada renovación la mitad del número de Concejales que componen esta Corporación, que son los que fueron elegidos en el año mil novecientos quince, y forman un total de nueve, pues no existe vacante alguna extraordinaria; el Ayuntamiento acordó por unanimidad que se cubrirán en la citada elección las referidas nueve vacantes de Concejales por los distritos donde fueron aquellos elegidos, que es la siguiente:

En el primer distrito, Convento.—Se elegirán tres Concejales para cubrir las tres vacantes ordinarias.

Segundo distrito, Hospicio.—Se elegirán dos Concejales para cubrir las dos vacantes ordinarias.

En el tercer distrito, Hospital.—Se elegirán dos Concejales para cubrir las dos vacantes ordinarias.

Cuarto distrito, Cas Concos y La Horta.—Se elegirán dos Concejales para cubrir las dos vacantes ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Felanitx a ocho Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Valls de Padrinas.—P. A. del A.—Mateo Rosselló, Secretario.

Núm. 2751

D. Luis Florit y Febrer, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ferrerías.

Certifico: Que el referido Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de ayer, acordó fijar en cinco el número de vacantes que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal de esta

Corporación municipal, por ser éste el número de Señores Concejales a quienes corresponde cesar y no haber ninguna vacante extraordinaria.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia libro la presente visada por el Sr. Alcalde en Ferrerías a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Luis Florit.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Florit.

Núm. 2752

Don Bartolomé Vanrell Mulet, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Algaida, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 7 del actual, consta entre otros el particular siguiente que copiado a la letra dice: «Expuso el Sr. Presidente que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 45 de la vigente Ley Municipal procedía declarar las vacantes para la renovación bienal de este Ayuntamiento que han de someterse en las próximas elecciones de Concejales y al efecto ordenó el Sr. Presidente diese lectura al citado artículo de la Ley y a la R. O. del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de Noviembre último inserta en el B. O. extraordinario del día 28 siguiente. Hecho y enterados los asistentes se acordó por unanimidad que en vista de no haber en este Ayuntamiento vacante alguna extraordinaria declarar únicamente las vacantes ordinarias o sean seis que deberán cubrirse en las próximas elecciones Municipales y son; dos en el primer Distrito y cuatro en el segundo cuyas vacantes producirán los Señores siguientes; D. Bartolomé Tomás Munar y D. Lorenzo Pujol Oliver electos por el primer Distrito y D. Pedro Antonio Pou Capellá, D. Pedro José Pascual Verdura, D. Pedro Antonio Fiol Puigserver y D. Pedro Juan Cerdá Puigserver, que le fueron por el 2.º. Al mismo tiempo se acordó hacer público estos acuerdos y remitir sin pérdida de tiempo certificación literal al Ilmo. Gobernador Civil para su inserción en el B. O. de la provincia.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por este Ayuntamiento expido la presente, visada por el Señor Alcalde D. Antonio Sastre Oliver, en Algaida a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Bartolomé Vanrell, Secretario.—V.º B.º—Antonio Sastre.

Núm. 2731

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Habiéndose padecido error material en el segundo apellido al realizarse el nombramiento de Juez municipal Suplente del pueblo de Villafranca de Bonany para el próximo cuatrénio, a los efectos prevenidos en la regla 8.ª artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1807 se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia dicho nombramiento rectificado a favor de Don Juan Bauzá y Rosselló.

Palma 12 de Diciembre de 1919.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Diez de la Lastra.

Núm. 2740

D. Juan Ginard y Ferrer, Letrado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad y como tal accidentalmente encargado del despacho de la judicatura de primera instancia del mismo distrito por hallarse en uso de licencia el propietario.

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer recaída a solicitud de D. Francisco Piza y Barceló en los autos ejecutivos, hoy via de apremio, instados por D.ª Antonia Colomar y Sureda, contra su hermana D.ª María y en los que dicho D. Francisco Piza ha venido a proseguir en sustitución de la ejecutante, se sacan a pública subasta los bienes o derechos que a continuación se expresarán pertenecientes y embargados a la ejecutada para con su producto pagar al hoy demandante lo que acredite por capital, intereses y costas.

Los indicados derechos embargados son los que tiene la ejecutada D.ª María Colomar y Sureda sobre la Plaza de Toros de esta ciudad, equivalentes a la dozava parte de la total propiedad y la dozava parte de alquileres y beneficios que le corresponden que, por el letrado D. Jaime Suau como perito único nombrado al efecto, teniendo en cuenta los antecedentes que se detallan en su dictamen del folio ciento treinta y cuatro y en el escrito del folio ciento veinte y ocho, han sido justipreciados en veinte en diez y siete mil doscientas pesetas.

La íntegra finca Plaza de Toros, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al folio ciento treinta y nueve y siguientes del tomo ochenta y uno de la Catedral, finca número dos mil doscientos cuarenta y cuatro a nombre de D. Antonio Sureda y Verd, en virtud de concesión que en mil ochocientos sesenta y seis el Gobierno y el Ramo militar de esta Isla le otorgaron, edificó la indicada Plaza de Toros y la inscribió a su favor en catorce Mayo de mil ochocientos setenta y siete.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Para tomar en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a su respectivo dueño acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservara en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª El ejecutante D. Francisco Piza podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de hacer el depósito prevenido en la condición anterior.

4.ª Los gastos y costas que cause el comprador compareciendo en autos serán de su cargo.

5.ª Que lo serán también los de subasta y remate, traspaso y demás inherente al mismo.

6.ª Que el comprador deberá cuidar de inscribir la finca o derechos que sobre ella tiene la ejecutada a costas del mismo.

7.ª Que los autos y certificación de gravámenes a que está afectada la íntegra finca estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes entendiéndose de la misma manera que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Acuda, pues, el que quiera tomar parte en la referida subasta el día quince del próximo Enero, a las once en los estrados de este Juzgado, fecha y sitio señalados para el remate, en la inteligencia de que dichos bienes se adjudicarán al que ofrezca mejor postura siendo legal con sujeción a las condiciones anteriormente expresadas.

Palma seis Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Ginard.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2663

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Secretaría del infrascrito, se siguen autos juicio declarativo de menor cuantía sobre derribo del porche situado en la orilla del mar, cerca del Lazareto, edificado en terrenos denominados «Muleta de Ca'n Pau», Soler, promovidos por D.ª María Casañer y Garau contra D. Guillermo Coll y Casanovas y los herederos desconocidos de D. Vicente Pujol, en cuyos autos, mediante providencia de ayer, se tiene

acordado conferir traslado con emplazamiento de la demanda, a dichos herederos desconocidos, para que dentro de doce días comparezcan en los aludidos autos; y para que les sirva de emplazamiento, se expide la presente, bajo apercibimiento si no comparecieren de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Sebastián Gazá.

Núm. 2733

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Lonja de esta ciudad en el sumario que se instruye sobre hurto de una manta de lana de un carro parado en las inmediaciones de la iglesia de la Merced de esta Ciudad y de una camiseta fina, color blanco, marcada con las iniciales J. V. y tres pañuelos también marcados el primero con iguales iniciales y dos de ellos con las de S. V. sustraídos del hostal de la Palma; para ello se cita de comparencia para ante este Juzgado el dueño o dueños de dichas prendas dentro del término de cinco días a fin de recibirles declaración y enterarles de las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada, libro la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palma a doce diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Sebastián Gazá.

Núm. 2724

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

A la demanda de juicio declarativo de menor cuantía promovida ante este Juzgado de primera Instancia por el procurador D. Guillermo Gofalons Vidal en representación de D. Antonio Parpal Esteve, de esta vecindad, contra D.ª Catalina Mercadal Bagur, viuda, en ignorado paradero, y caso de haber fallecido, contra sus herederos también ignorados sobre extinción y prescripción de acciones y cancelación de hipoteca, ha recaído la siguiente:

Providencia.—Mahón seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Por presentado este escrito con los documentos que se acompañan y copias simples de todo; queden estas por ahora en poder del que refrenda, uniéndose todo lo demás en la forma que solicita el procurador D. Guillermo Gofalons Vidal a quien se tiene por comparecido y por parte legítima en el nombre y representación que ostenta de D. Antonio Parpal Esteve, de esta vecindad, entendiéndose con dicho procurador las diligencias sucesivas en la forma legal correspondiente. Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda que con dicho escrito se promueve, que se sustanciará por los tramites del juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se da traslado con emplazamiento a la demandada D.ª Catalina Mercadal Bagur, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, a sus herederos también ignorados, contra quienes se propone, para que comparezcan en el juicio dentro de nueve días en atención a ignorarse el paradero de los mismos; y practíqueseles la notificación y emplazamiento por medio de edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todo ello de conformidad a lo prevenido en los artículos seiscientos ochenta y dos y seiscientos ochenta y tres en relación con el doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Vidal Villalonga, Juez Municipal Letrado de esta Ciudad encargado del despacho del Juzgado de primera Instancia de la misma y su partido por promoción del Sr. Juez propietario y certifico.—Antonio Vidal.—Ante mí.—Emitio Simó Oficial.

Y para su inserción en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y emplazamiento a D.^a Catalina Mercadal Bagur, de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, a sus herederos también ignorados, expido la presente cédula en Mahón a seis de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario judicial P. A., Emilio Simó, Oficial.

Núm. 2715

D. Juan Sancho Llitas. Abogado, Juez municipal de Artá, partido judicial de Manacor, provincia de Baleares.

En virtud de lo acordado por el Tribunal municipal de este pueblo, según consta en el acta de la celebración del juicio verbal civil, instado por D. Bartolomé Servera Blanes, contra Jaime Carrió Sancho, actualmente en ignorado paradero, se cita a este, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Plaza n.º 17, el día veinte y dos del actual a las diez, para absolver, bajo juramento indeciso, las posiciones formuladas por el actor que han sido declaradas pertinentes, bajo apercibimiento si no compareciere se le tendrá por confeso en el contenido de las mismas.

Y para que sirva de citación al demandado se expide la presente cédula en Artá a once de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Sancho Llitas.—Sebastian Gili, Secretario.

Núm. 2742

Don Andrés Tur Tirado, Secretario del Juzgado municipal de San José (Baleares).

Doy fé; Que en el juicio verbal civil que se dirá, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con la diligencia de publicación son como sigue:—«Sentencia.—Señores: Juez, Don Juan Serra Torres.—Adjunto D. Vicente Tur Colomar.—Idem Don Francisco Torres Colomar.—En el Término municipal de San José, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve; visto y oído por el Tribunal municipal de este Término, Constituido por los Señores que al margen se expresan, el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una y como demandante Don José Torres Colomar, casado, mayor de edad, tendero, vecino de la parroquia de San Jorge, de este Término, domiciliado en «Can Roset» contra Vicente Torres y Ribas, de «Can Micaló», del mismo estado, mayor de edad, labrador, vecino y domiciliado en la parroquia de San Francisco de Paula, de este Término, en la actualidad ausente en ignorado paradero y por su rebeldía los extrados de este Juzgado, sobre reclamación de quinientas pesetas.—Fallamos por unanimidad que teniendo por confeso al demandado en estos autos Vicente Torres y Ribas de «Can Micaló», en el contenido de las posiciones formuladas por el actor D. José Torres Colomar, Buset, debemos condenar y condenamos a dicho demandado, a que en término de tercero día pague al demandante las quinientas pesetas que le reclama en su demanda y todas las costas del juicio, y por la rebeldía del demandado, publíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Serra.—Vicente Tur.—Francisco Torres.—Publicación.—Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por D. Juan Serra Torres, Presidente del Tribunal municipal de este término estando de audiencia pública el día de su fecha, de que yo el infrascrito Secretario doy fé. San José primero de Diciembre de dicho año.—Andrés Tur, Secretario.»

Y para la notificación en forma al demandado Vicente Torres y Ribas de Can Micaló, de ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el B. O. de esta provincia, visada por el Sr. Juez municipal de San José a primero de Diciembre de mil novecien-

tos diez y nueve.—Andrés Tur, Secretario.—V.º B.º—Serra.

Núm. 2735

REQUISITORIAS

Bennasar Mayol Damian, hijo de Guillermo y Margarita natural de Solter, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte y dos años de edad, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Grupo de Escuadrones de Mallorca Don Luis Gibert de la Cuesta residente en Palma bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma diez de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Teniente Juez Instructor, Luis Gibert.

Núm. 2732

Marcos Vefy Torrens, hijo de Gabriel y de Rosa, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante Don Emilio Pascual Gomez, Capitán de Infantería de Marina Juez Instructor del Arsenal de esta ciudad.

Dado en Cartagena a nueve de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Tomás Estevez.—V.º B.º—El Juez Instructor, Emilio Pascual.

Núm. 2732

Don Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Inca de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que insruyo contra Don Jaime Llompart Fornés, por débitos del concepto Utilidades del Capital (Préstamos Hipotecarios) y años 1914, 1915, 1916 y 1917, se ha dictado con fecha 28 de Noviembre de 1919 la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho el deudor Don Jaime Llompart Fornés, sus descubiertas que se le tienen reclamadas en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Diciembre de 1919 a las once en la calle del General Luque número 23 de la ciudad de Inca (Baleares), siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran el principal recargos y costas, los gravámenes que pesan sobre la finca y demás gastos sucesivos al remate serán de cargo del rematante caso que la postura no alcance a cubrirlos.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

1.º Que los bienes trabados y a cuyo enajenación se ha de proceder, son los que paso a describir:

Una pieza de tierra, sita en término de Inca, denominada «Rafal Garcés» de cabida de dos cuarterada y doce destres equivalentes a 144 áreas, 19 centuáreas, lindante por Norte, con carretera de Palma a Alcudia, por Este, con tierras de Bartolomé Coll, por Sur, con la de Juan Prata y por Oeste, con callejon, inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 113 vuelto del Tomo 417, libro 44 de Inca finca 2180 inscripción 3.ª

Gravada (a) Con el usufructo vitalicio a favor de Jeronima Fornés Estrada, la cual se lo reservó al vender esta finca al dendor su hijo Jaime Llompart Fornés, segun escritura otorgada el día 16 de Noviembre de 1909 ante el Notario de Inca Don Jaime Vidal.

(b) Con una hipoteca constituida por el Jaime Llompart Fornés, sobre la nuda propiedad de la finca antes descrita a favor de Felipe Solivellas Garau vecino de Palma, en garantía de un préstamo de 1500 pesetas, por tiempo de cuatro años con intereses al cinco por ciento anual, segun escritura otorgada el 22 de Noviembre de 1909 ante el Notario de Inca Don Jaime Vidal.

(c) Con una anotación preventiva de embargo sobre la nuda propiedad a favor de la Hacienda Pública.

Capitalización de la finca al 5 por 100, 1.300 Pesetas.

Cargas que la gravan, 1.500 id.

Valor para la subasta, 58'59 id.

Arregladamente al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se notifica la anterior providencia de subasta de finca al deudor y acreedor hipotecario por resultar de paradero ignorado el primero y el segundo residir en Palma.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Inca a veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Pablo Mariano Morey.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2728

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Auxiliar ejecutivo de las Contribuciones en esta provincia de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insruyo contra Bartolomé Vallés Arróm y Miguel Ramis Ramis deudores a la Hacienda por los conceptos de Rústica y Urbana en la villa de Sansellas con esta fecha he dictado la siguiente;

Providencia.—Ignorándose el paradero de Bartolomé Vallés Arróm y Miguel Ramis Ramis deudores a la Hacienda por los conceptos de Rústica Urbana en la villa de Sansellas, requiérese a los mismos en la forma que previene el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción para que en el plazo de cinco días se presenten en esta recaudación a satisfacer sus descubiertos; notificándoles al mismo tiempo, que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, quedarán comprendidos en el mismo grado de apremio como morosos en el pago de los recibos extendidos a nombre de Magdalena Arrom Puig.

Así pues, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción se publica el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fija en los puntos de costumbre en esta localidad firmando un duplicado del mismo el Sr. Alcalde para que surta sus oportunos efectos.

Sansellas 11 Diciembre de 1919.—El

Auxiliar ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2729

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insruyo contra los consortes Jaime Vallespir Rayó y Catalina Sastre Durán deudores a la Hacienda por el concepto de Urbana en la Villa de La Puebla con esta fecha he dictado la siguiente.

Providencia.—Ignorándose el paradero de los consortes Jaime Vallespir Rayó y Catalina Sastre Durán deudores a la Hacienda por el concepto de Urbana en la villa de La Puebla, requiérase a los mismos en la forma que previene el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción para que en el plazo de cinco días se presenten en esta recaudación a satisfacer sus descubiertos; notificándoles el mismo tiempo que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado quedarán comprendidos en el mismo grado de apremio como morosos en el pago de los recibos extendidos a nombre de Tomas Llull Morro.

Así pues en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción se publica el presente Edicto en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fija en los puntos de costumbre en esta localidad para que surta sus efectos.

La Puebla 4 de Octubre de 1919.—El Auxiliar ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 2759

CONTRIBUCION UTILIDADES DEL CAPITAL PRESTAMOS HIPOTECARIOS

2.º trimestre de 1919 a 20

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de contribuciones en la zona de Inca de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que insruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 Septiembre de 1919 he dictado la siguiente,

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los deudores

	Pesetas
Gabriel Caymari Payeras.	1'49
Gabriel Caymari Payeras.	1'49
Miguel Fiol Maimó.	1'24
Sebastián Gelabert.	2'23
Benito Noguera Barceló.	1'49
Margarita Segura Company.	12'38
Guillermo Xamena Solivellas.	1'86

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3 y 4 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Inca 29 Septiembre 1919.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.—V.º B.º—El Arrendatario B. Mir.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA